

## ANEXO II

Condiciones de los intereses de los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda a conceder por el «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima»

Intereses: A elección del mutualista.

Interés fijo: 14,50 por 100 durante toda la vida del préstamo.

Interés variable: 14,50 por 100. Este tipo de interés se ajustará anualmente en función de la evolución del índice de referencia de préstamos hipotecarios publicado en el «Boletín Oficial del Estado» por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

## ANEXO III

Condiciones de los intereses de los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda a conceder por la Caja Postal de Ahorros

Intereses: A elección del mutualista.

Interés fijo: 14,50 por 100 durante toda la vigencia del préstamo.

Interés variable: 15 por 100 durante el primer año de amortización y el período de carencia, en su caso. Durante el plazo restante el tipo de interés aplicable será el resultante de añadir dos puntos al tipo activo de referencia elaborado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), revisable anualmente.

Vigencia.—Los tipos de interés que se especifican en los anexos citados se aplicarán a los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda que concedan el Banco Exterior de España, el «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», y la Caja Postal de Ahorros a los mutualistas de MUFACE, a partir del 20 de abril de 1991 y hasta el 31 de diciembre de 1991, ambos inclusive, salvo nueva modificación por acuerdo de las partes firmantes de los respectivos Convenios.

Madrid, 18 de abril de 1991.—El Director general, José A. Sánchez Velayos.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**10285** ORDEN de 8 de marzo de 1991 por la que se dispone cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.477 interpuesto por doña María José Fisac Noblejas.

En el recurso contencioso-administrativo, seguido a instancia de doña María José Fisac Noblejas, representada por el Letrado don Federico José Olivares Santiago, contra la resolución de la Dirección del Instituto de la Mujer, de fecha 7 de octubre de 1987, y contra la resolución presunta por silencio administrativo del Ministerio de Cultura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la primera, sobre resolución de contrato, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1990, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Olivares Santiago, en nombre y representación de doña María José Fisac Noblejas, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho en el sentido que procede abonar a la recurrente en concepto de beneficio industrial por la parte de la obra no realizada la cantidad de 31.500 pesetas, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Asuntos Sociales ha tenido a bien dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1991.

FERNANDEZ SANZ

**10286** ORDEN de 15 de abril de 1991 por la que se amplía el plazo de inscripción de la Muestra de Arte Joven, 1991.

La Orden de 18 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril) por la que se convoca la Muestra de Arte Joven, 1991, establece en su base tercera que el plazo de inscripción finalizará el 30 de abril. Las dificultades surgidas en la difusión de esta actividad hacia los sectores juveniles aconsejan un mayor espacio de

tiempo para llevar a cabo una correcta campaña de divulgación. Consecuentemente, procede la ampliación del plazo de inscripción, a fin de facilitar a todos los posibles interesados su participación en la Muestra.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, he tenido a bien disponer:

La base tercera del anexo de la Orden de 18 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril) por la que se convoca la Muestra de Arte Joven, 1991, queda redactada de la siguiente forma:

«El plazo de inscripción a que se refiere la base anterior de la presente convocatoria finalizará el 31 de mayo de 1991».

Madrid, 15 de abril de 1991.

FERNANDEZ SANZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

**10287** ORDEN de 15 de abril de 1991 por la que se amplía el plazo de inscripción del Certamen «Imágenes Jóvenes», 1991.

La Orden de 18 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril) por la que se convoca el Certamen «Imágenes Jóvenes», 1991, establece en su base cuarta que el plazo de inscripción finalizará el 30 de abril. Las dificultades surgidas en la difusión de esta actividad hacia los sectores juveniles aconsejan un mayor espacio de tiempo para llevar a cabo una correcta campaña de divulgación. Consecuentemente, procede la ampliación del plazo de inscripción, a fin de facilitar a todos los posibles interesados su participación en el Certamen.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, he tenido a bien disponer:

La base cuarta del anexo de la Orden de 18 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril) por la que se convoca el Certamen «Imágenes Jóvenes», 1991, queda redactada de la siguiente forma:

«El plazo de la inscripción a que se refiere la base anterior de la presente convocatoria finalizará el 25 de mayo de 1991».

Madrid, 15 de abril de 1991

FERNANDEZ SANZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

## BANCO DE ESPAÑA

**10288** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de abril de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	108,170	108,494
1 ECU .....	126,775	127,155
1 marco alemán .....	61,467	61,651
1 franco francés .....	18,235	18,289
1 libra esterlina .....	182,558	183,106
100 liras italianas .....	8,334	8,360
100 francos belgas y luxemburgueses .....	298,914	299,812
1 florin holandés .....	54,559	54,723
1 corona danesa .....	16,096	16,144
1 libra irlandesa .....	164,439	164,933
100 escudos portugueses .....	71,475	71,689
100 dracmas griegas .....	56,770	56,940
1 dólar canadiense .....	93,816	94,098
1 franco suizo .....	73,360	73,580
100 yens japoneses .....	78,429	78,665
1 corona sueca .....	17,297	17,349
1 corona noruega .....	15,826	15,874
1 marco finlandés .....	26,411	26,491
100 chelines austriacos .....	873,391	876,015
1 dólar australiano .....	83,929	84,181